



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

*Buenos Aires, 25 de marzo de 2026*

**RES. PRESIDENCIA N° 310/2026**

**VISTO:**

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 43/2024 y 245/2024 y el TAE A-01-00008515-0/2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, la Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°18, María Alejandra Villasur García, propone la designación interina de Gustavo Adrián Ramallo en el cargo de Auxiliar en el Juzgado a su cargo, en virtud de la licencia por maternidad de Romina Gabriela Rodríguez y de acuerdo a lo previsto en el Art. 10° del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.

Que de los informes precedentes se desprende que Romina Gabriela Rodríguez (Legajo N° 7873) reviste el cargo de Auxiliar en el Juzgado de Primera Instancia en lo CAyT N° 18, confirmada por Res. Presidencia N° 210/2022 y se encuentra de licencia por maternidad desde el 9 de marzo de 2026. En tanto, Gustavo Adrián Ramallo (Legajo N° 606) reviste el cargo de Auxiliar en el Cuerpo Móvil del Poder Judicial y se encuentra actualmente asignado temporalmente al Juzgado de Primera Instancia en lo CAyT N°18, conforme Res. Presidencia N° 1333/2025.

Que resulta menester señalar que a través de la Res. Presidencia N° 207/2014 se creó el Cuerpo Móvil del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia- bajo la órbita del Consejo de la Magistratura y se dispuso que éste *“se integrará con los agentes que actualmente se desempeñan en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y en lo Penal, Contravencional y de Faltas, manteniendo su categoría de revista, y aquellos que disponga el Consejo y los organismos que adhieran al mismo”*.

Que mediante Resolución CM N° 43/2024 se aprobó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante Reglamento), que entró en vigencia el 2 de mayo de 2024. Posteriormente, por Resolución CM N° 245/2024 se sustituyó el Reglamento



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Anexo que forma parte de esa Resolución.

Que el Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento operativo para el funcionamiento del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 1°) que contempla un área administrativa, una jurisdiccional del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPJCyF) y otra jurisdiccional del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC).

Que el Cuerpo Móvil tiene la función principal de brindar apoyo a las distintas dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- y de promover la reubicación laboral del personal que lo integre, sin perjuicio de otras que le encomienden las autoridades del Consejo de la Magistratura. A tal fin, los/as trabajadores/as que estén incorporados/as al Cuerpo Móvil pueden ser asignados/as temporalmente, pasar o ser designados/as en forma definitiva a cualquiera de esas dependencias, de acuerdo con sus necesidades y estructuras, por el procedimiento previsto en este reglamento (art. 3° del Reglamento).

Que, asimismo, el artículo 10 del Reglamento establece que *“Se priorizará la cobertura de cualquier cargo vacante de cobertura interina o efectiva en cualquier dependencia del Poder Judicial de la CABA con personal del Cuerpo Móvil. Para la eventualidad de que por el ingreso de una persona al Cuerpo Móvil se genere una vacante en una dependencia del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ-, la cobertura de ese cargo o la de alguno de los cargos que se generen a raíz de la corrida que se origine deberá realizarse prioritariamente con personal del Cuerpo Móvil. A tal fin, la dependencia deberá evaluar los/as candidatos/as del Cuerpo Móvil y, en base a eso, la OCM realizará un informe para consideración de la Presidencia del Consejo de la Magistratura. En caso de que no hubiere personal que revista el cargo de la vacante a cubrir o que reúna las aptitudes necesarias para desempeñarse en el cargo vacante, el/la titular del área deberá fundar la no selección de personal del Cuerpo Móvil y realizar otra propuesta. En el caso de la causal prevista en el punto 7.2.1., si el cargo en cuestión ya hubiera sido cubierto previo a la incorporación de la persona al Cuerpo Móvil, la dependencia deberá cubrir algún otro cargo que se encuentre vacante en el plazo máximo de dos (2.-) años con personal del Cuerpo Móvil. En todos los casos, la OCM realizará un informe circunstanciado para consideración de la Presidencia del Consejo de la Magistratura”*.

Que las áreas del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- que requieran el apoyo del Cuerpo Móvil deben presentar una solicitud a la OCM o a la Presidencia de la Cámara respectiva, según corresponda, con indicación clara de las necesidades y el período de tiempo estimado por el que se requerirá la asistencia. Se procede a evaluar la solicitud, la planta disponible y su idoneidad para el puesto o cargo a cubrir, se conciertan las entrevistas que corresponda y en caso de resultar factible, se realizan las asignaciones temporales pertinentes (arts. 5° y 11° del Reglamento) o en caso de requerirse se disponen los pases o designaciones definitivas (art. 12° del Reglamento).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

En el caso de marras, el requerimiento de asignación temporal fue cursado por la titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 18.

Que el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, en carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento del Cuerpo Móvil (art. 6° del Reglamento) sugiere que Gustavo Adrián Ramallo continúe asignado temporalmente al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 18, con el cargo de Auxiliar, en virtud de la licencia por maternidad de Romina Gabriela Rodríguez y de acuerdo a lo previsto en los artículos 10 y 11 del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) y las Resoluciones CM Nros. 43/2024 y 245/2024;

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Establecer que Gustavo Adrián Ramallo (Legajo N° 606) continúe desempeñándose con el cargo de Auxiliar en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 18, con carácter interino, en virtud de la licencia por maternidad concedida a Romina Gabriela Rodríguez, desde su inicio, mientras se extienda la misma y hasta su efectiva reincorporación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 10 y 11 del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./as. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 18, a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial y a Gustavo Adrián Ramallo-, a la Dirección General de Factor Humano, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 310/2026**